

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Expediente: 2024/D61200/850-003/00247

Asunto: Acuerdo de Pleno núm. moción 3 adoptado en sesión de 10/06/2025.

En la Diputación de Almería se ha adoptado el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=-tE17kGTorJAyCgfGCcyYA==> . Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

No obstante, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA). No obstante, podrá dirigir requerimiento previo ante el Pleno de la Diputación de Almería, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la citada LRJCA. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, esta Diputación no lo contestara. Los expresados recurso y requerimiento lo son sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sin perjuicio del acceso electrónico a este documento a través de la dirección electrónica habilitada única, disponible desde <https://dehu.redsara.es> y/o por medio de la sede electrónica de la Diputación de Almería, accesible desde <https://sede.dipalme.org> ; se le informa, además, de que dicho documento podrá también verificarse y validarse su firma desde la citada sede electrónica de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/06/2025 09:26:49
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

**MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
SOBRE CONCESIÓN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES
DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA
INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. Y DICTAMEN EMITIDO POR
LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1AP1a05p9OPEVr0uAw9X_A==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:56:49 / 01:04:26

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA :

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNiZjVjZTk0NGExMC00YjY1LWE4NDgtMTAzOTkwOGYvZjM3>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Popular, de fecha 9 de junio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Mediante acuerdo urgente número 33, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2.024, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.0000 habitantes para Inversiones en Instalaciones Deportivas, por un importe de un millón trescientos mil (1.300.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 76200 denominada “Asistencia Económica Ayuntamientos”.

Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=YfS9TXt61nJM22bSiOOgFA==>.

La convocatoria de dicho Plan se publicó en el B.O.P núm. 2 del día 3 de enero de 2.025. A partir de la citada publicación, las entidades locales destinatarias dispusieron de dos meses para la presentación de solicitudes, finalizando dicho plazo el día 3 de marzo de 2.025.

Establece la base 6.2 de la convocatoria que el importe total del Plan se distribuirá de la siguiente manera:

- Bloque A: Instalaciones deportivas convencionales y no convencionales: 1.000.000 € - Base 6.1A).
- Bloque B: Senderos: 300.000 € - Base 6.1B).

Asimismo, señala la base 11 que sólo se admitirá una solicitud por municipio; no obstante, la solicitud podrá proponer hasta dos actuaciones de modo priorizado, una por cada uno de los Bloques.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, han concurrido 93 municipios: 89 para actuaciones del Bloque A y 34 para actuaciones del Bloque B

Por los servicios Técnicos y Jurídico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se han analizado las solicitudes presentadas, así como la documentación aportada junto a las mismas, comprobándose que:

- Los Ayuntamientos de Las Tres Villas, Lucainena de las Torres, Tabernas y Turrillas, para actuaciones del Bloque A, y las de los Ayuntamientos de Benizalón, Suflí y Tahal, para

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=te17kGTorJAyCgGcYcYA==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 13:49:10. Certificado http://www.cert.fmt.es/dps - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/06/2025 09:26:49
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actuaciones del Bloque B, no adjuntaron proyecto o memoria valorada. Este documento preceptivo, de conformidad con la base 12 c) de la convocatoria, no es subsanable, según establece la base 13 de la misma, cuando señala que: “No serán, en ningún caso, objeto de subsanación, la no presentación o presentación parcial del proyecto o la memoria valorada, salvo los meros errores o defectos materiales o de forma que sí serán subsanables”, por ello las solicitudes referidas deben ser inadmitidas.

- El Ayuntamiento de Vélez Blanco solicitó asistencia para una actuación no incluida en ninguna de las financiadas del Bloque A, ya que proponía una obra de nueva construcción y no solamente de una cubrición; por lo que su solicitud debe ser inadmitida.

- En cuanto a los restantes municipios, las solicitudes de varios de ellos adolecían de omisiones o defectos, por lo que se fijó un plazo de diez días para su subsanación, mediante anuncio en el tablón de la página web de la Diputación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado dicho trámite, se ha comprobado que todas las entidades requeridas han subsanado, y sus solicitudes, por tanto, se ajustan a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Visto lo anterior y de conformidad con la base 14.1, por los servicios técnicos, queda comprobado el cumplimiento de los requisitos de orden técnico y deportivo establecidos en las mismas respecto de: 84 municipios para actuaciones del Bloque A y 31 municipios para actuaciones del Bloque B; procediendo la valoración de las mismas para la priorización de las actuaciones.

Con fecha 14 de mayo del 2025, el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas emitió informe técnico de valoración de las solicitudes presentadas y admitidas, conforme a lo establecido en la base 14 y 15 de la convocatoria.

A la vista del informe técnico, de conformidad con el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE), se elaboró un proyecto de asistencia económica, que ha sido sometido a un trámite de audiencia para los entes destinatarios.

Durante el referido trámite de audiencia, los siguientes Ayuntamientos han presentado alegaciones en los términos que se indican:

- El Ayuntamiento de Velefique manifiesta que: “No estando de acuerdo con la puntuación obtenida en la propuesta y habiendo observado menor puntuación respecto a otros municipios similares, solicitamos se revisen los documentos anexados y valoración de los mismos”.

- El Ayuntamiento de Uleila del Campo manifiesta que: “En la valoración de las solicitudes de dicho plan, hemos encontrado puntuación 0, en el criterio 2. Necesitaríamos que se valorara este criterio (Participación en los programas deportivos de la Diputación de Almería) ya que creemos que hay un error y que tenemos la puntuación máxima. También nos gustaría que se revisaran los demás criterios para tener una puntuación real del Plan”.

- El Ayuntamiento de Paterna del Río manifiesta que: “El Ayuntamiento de Paterna del Río ha quedado excluido del Bloque A debido, fundamentalmente, a la baja puntuación otorgada en el criterio 5, Puestos en contacto con el área para tener acceso al informe técnico que justifica la puntuación otorgada se nos niega el acceso a dicho informe. Por ello estimamos se debe revisar dicha puntuación y facilitarnos dicho informe”.

Asimismo, los Ayuntamientos de Padules y la Mojonera, han presentado escritos, solicitando lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Padules solicita: “Desglose de puntuación obtenida por el municipio de Padules para poder hacer las alegaciones pertinentes”.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=te17kGTorJAyCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 13:49:10. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/06/2025 09:26:49
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El Ayuntamiento de La Mojonera manifiesta en su escrito que : “El Ayuntamiento de La Mojonera con fecha 27/02/2025, presentó junto a la solicitud de asistencia económica para inversión en la cubierta de una pista de pádel, el certificado expedido por la secretaria con fecha 26/02/2025 en el que se indicaba que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos deportivos (PLIED) había sido aprobado de forma inicial con fecha 29/11/2024, que con fecha 30/12/2024 se publicó anuncio en el BOP y que no existiendo alegaciones se procedería a la aprobación provisional en el próximo Pleno. En sesión Plenaria de fecha 30/05/2025 ya se ha procedido a la APROBACIÓN DEFINITIVA del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, por lo que se solicita que sea valorado conforme a los criterios establecidos en la Base 15 antes de dictar la resolución definitiva concesión”

A la vista de las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Velefique, Paterna del Río y Uleila del Campo, el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas ha emitido informe técnico al respecto, manifestando que:

“.../...

Con respecto al Ayuntamiento de Velefique:

Se valoró en comparación con los municipios de su tramo de población que son los menores de 1.000 habitantes, de conformidad con la base 15.2 de la convocatoria, resultando lo siguiente:

- **Criterio 1.** Instalación deportiva/habitante, se valora con **16,12 puntos al obtener una ratio de 1 instalación cada 30,75 habitantes**. Revisado de nuevo el informe emitido por el Técnico en Gestión Deportiva los puntos que resultan son los correctos en función de su tramo de población que son 246 habitantes con 8 instalaciones deportivas.
- **Criterio 2.** Participación en los programas deportivos de la Diputación de Almería. Se valora, por tanto, con **16,66 puntos al obtener una ratio de 2,77 puntos por la participación en cada programa**. Se revisa de nuevo el informe emitido por el Técnico en Gestión Deportiva y los puntos que resultan son los correctos al haber participado en un total de 6 programas deportivos.
- **Criterio 3.** Planificación de instalaciones y equipamientos deportivos, se valora con **15 puntos** al tener la aprobación definitiva del Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos.
- **Criterio 4.** Establece la base 15 de la convocatoria que: se valorará que el municipio aporte un plan de uso donde se definan los siguientes aspectos:
 - ✓ El modelo de gestión de la instalación.
 - ✓ Los recursos humanos que se destinan a su funcionamiento.
 - ✓ El plan de conservación y mantenimiento.
 - ✓ El programa de actividades y servicios que se ofertan.
 - ✓ Las medidas que favorezcan accesibilidad universal, de todos los sectores de la población y en especial de las personas con necesidades especiales.

Señala dicha base que este plan será valorado por los técnicos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=te17kGTorJAyCgfgCCyYA==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 13:49:10. Certificado http://www.cert.fmt.es/dps - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/06/2025 09:26:49
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tal fin la valoración realizada es la siguiente: Total puntuación **8 puntos**: (valoración por cada uno de los aspectos)

- El modelo de gestión de la instalación. **Obtiene 1 punto** al no explicar el porqué del tipo de gestión.
- Los recursos humanos que se destinan a su funcionamiento. **Obtiene 1 punto** al no señalar el número de personal ni las funciones que desempeñan cada uno, aunque hace una relación del personal que trabaja en la instalación.
- El plan de conservación y mantenimiento. **Obtiene 1 punto** al presentar un plan con falta de desarrollo.
- El programa de actividades y servicios que se ofertan. **Obtiene 4 puntos** al no detallar las actividades puntuales y no fecharlas.
- Las medidas que favorezcan accesibilidad universal, de todos los sectores de la población y en especial de las personas con necesidades especiales. **Obtiene 1 punto** al no desarrollarlas.

Total, puntos obtenidos:

Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total puntos
16,12 puntos	16,67 puntos	15 puntos	8 puntos	55,79 puntos

Concluyendo que: Se desestiman las alegaciones presentadas, vista que la valoración realizada en el informe técnico de 14 de mayo de 2.025 es correcta.

Con respecto al Ayuntamiento de Paterna del Río:

Para la valoración del criterio 5, establece la base 15 de la convocatoria que: se valorará que el municipio aporte un plan de esta naturaleza, para favorecer la utilización con personal cualificado donde se definan los siguientes aspectos:

- ✓ Los horarios en los que la instalación permanecerá abierta y tendrá personal técnico para desarrollar actividades guiadas.
- ✓ La cualificación del referido personal técnico que se destinará a la atención a los usuarios.
- ✓ El programa de actividades y servicios que se ofertan.
- ✓ Las medidas que favorezcan accesibilidad universal, de todos los sectores de la población y en especial de las personas con necesidades especiales.
- ✓ Las medidas que favorezcan la igualdad de acceso entre hombres y mujeres, permitiendo la utilización de la instalación sin sesgo de género.

Señala dicha base que este plan será valorado por los técnicos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

A tal fin, la valoración realizada fue la siguiente: Total puntuación **5 puntos**: (valoración por cada uno de los aspectos)

- Los horarios en los que la instalación permanecerá abierta y tendrá personal técnico para desarrollar actividades guiadas. **Obtiene 1 punto**. Sólo se limita a señalar los horarios en las actividades dirigidas no señalando en las de uso libre ni en las repetitivas.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=te17kGTorJAYCgGfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 13:49:10. Certificado http://www.cert.fmt.es/dps - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/06/2025 09:26:49
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La cualificación del referido personal técnico que se destinará a la atención a los usuarios. **Obtiene 1 punto** al no señalar la titulación de personal ni las funciones que desempeñan cada uno, aunque hace una relación del personal que trabaja en la instalación.
- El programa de actividades y servicios que se ofertan. **Obtiene 2 puntos**. Presenta un plan de actividades centrándose sólo en las dirigidas, sin poner horarios de uso libre ni repetitivas, ni fechas en las actividades puntuales.
- Las medidas que favorezcan accesibilidad universal, de todos los sectores de la población y en especial de las personas con necesidades especiales. **Obtiene 0,5 puntos** al limitarse a poner que no es accesible.
- Las medidas que favorezcan la igualdad de acceso entre hombres y mujeres, permitiendo la utilización de la instalación sin sesgo de género. **Obtiene 0,5 puntos** al limitarse a poner que no hay discriminación.

Concluyendo que: se desestiman las alegaciones presentadas, visto que la valoración realizada en el informe técnico de 14 de mayo de 2.025 es correcta.

Con respecto al Ayuntamiento de Uleila del Campo:

Se valoró en comparación con los municipios de su tramo de población que son los menores de 1.000 habitantes, de conformidad con la base 15.2 de la convocatoria, resultando lo siguiente:

Criterio 1. Instalación deportiva/habitante, se valora con **22,67 puntos al obtener una ratio de 1 instalación cada 58,26 habitantes.** Revisado de nuevo el informe emitido por el Técnico en Gestión Deportiva los puntos que resultan son los correctos en función del nº de instalaciones deportiva/habitante que son 817 habitantes con 14 instalaciones deportivas.

Criterio 2. Participación en los programas deportivos de la Diputación de Almería. **Se revisa de nuevo el informe emitido por el Técnico en Gestión Deportiva y se comprueba que ha habido un error en la puntuación, al constatar que ha participado en 9 programas deportivos, que, con una ratio de 2,77 puntos por la participación en cada uno de ellos,** la valoración sería de 25 puntos.

Criterio 3. Planificación de instalaciones y equipamientos deportivos, se valora con **15 puntos** al tener la aprobación definitiva del Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos.

Criterio 4. Establece la base 15 de la convocatoria que: se valorará que el municipio aporte un plan de uso donde se definan los siguientes aspectos:

- ✓ El modelo de gestión de la instalación.
- ✓ Los recursos humanos que se destinan a su funcionamiento.
- ✓ El plan de conservación y mantenimiento.
- ✓ El programa de actividades y servicios que se ofertan.
- ✓ Las medidas que favorezcan accesibilidad universal, de todos los sectores de la población y en especial de las personas con necesidades especiales.

Señala dicha base que este plan será valorado por los técnicos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

A tal fin la valoración realizada es la siguiente: Total puntuación **8 puntos**: (valoración por cada uno de los aspectos)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=te17kGTorJAYCgfcGcyYA==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 13:49:10. Certificado http://www.cert.fmt.es/dps - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/06/2025 09:26:49
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El modelo de gestión de la instalación. **Obtiene 1 punto** al no explicar el porqué del tipo de gestión.
- Los recursos humanos que se destinan a su funcionamiento. **Obtiene 2 puntos** al hacer una relación del personal que trabaja en la instalación sin señalar el número, pero sí que funciones desempeñan cada uno de una manera muy sencilla.
- El plan de conservación y mantenimiento. **Obtiene 2 puntos** al presentar un plan muy sencillo en el que desarrolla la temporalización en la que se van a desarrollar las operaciones.
- El programa de actividades y servicios que se ofertan. **Obtiene 2 puntos** al centrarse sólo en las actividades dirigidas, sin poner horarios de uso libre ni repetitivas, ni fechas en las actividades puntuales.
- Las medidas que favorezcan accesibilidad universal, de todos los sectores de la población y en especial de las personas con necesidades especiales. **Obtiene 1 punto** al no desarrollarlas.

Total, puntos obtenidos:

Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total puntos
22,67 puntos	25 puntos	15 puntos	5puntos	70,67 puntos

Concluyendo que: se estiman parcialmente las alegaciones presentadas, visto que, en la valoración realizada en el informe técnico de 14 de mayo de 2.025, hay un error en el criterio 2, debiendo obtener una puntuación en este criterio de 25 puntos.

Asimismo, con respecto al escrito presentado por el Ayuntamiento de Padules informa que el Servicio Técnico del Área se puso en contacto con el Ayuntamiento de Padules comunicándole, que la puntuación de su municipio se encontraba en el informe técnico emitido por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas de 14 de mayo de 2.025, incluido mediante URL en la propuesta de concesión sometida al trámite de audiencia y publicada en el Tablón de anuncios de la Diputación de Almería con fecha del 16/05/2025. Por lo que una vez finalizado el plazo de audiencia, se ha comprobado que no ha presentado alegaciones.

Por lo que respecta al escrito presentado por el Ayuntamiento de La Mojonera, en el que solicita que se valore de nuevo el criterio 3 “Planificación de instalaciones y equipamientos deportivos” de conformidad con la base 15, al haber obtenido con fecha 30 de mayo de 2.025 la aprobación definitiva del Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos. Se desestima dicha solicitud, ya que la valoración de los criterios se realiza con la documentación e información que se presenta a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes que fue el 3 de marzo de 2.025 de conformidad con las bases de la convocatoria, y no en esta fase del procedimiento.

Igualmente, pone de manifiesto en el informe, que con respecto a la valoración realizada al Ayuntamiento de Felix, se ha detectado un error en la transcripción de la puntuación obtenida en el criterio 1 “Instalación deportiva/habitante”, siendo la valoración correcta de 30 puntos y no de 27,22944 puntos, como se establece en el informe técnico de valoración de 14 de mayo de 2.025.

..../...”

Informe técnico sobre alegaciones. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kbmtDjpdavw4qaSqMUMyrg%3D%3D>

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=te17kGTorJAyCgfgCcYyA==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 13:49:10. Certificado http://www.cert.fmt.es/dps - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/06/2025 09:26:49
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, a la vista de las correcciones de la puntuación en el criterio 2 realizado al Ayuntamiento de Uleila del Campo y en el criterio 1 realizado al Ayuntamiento de Felix, queda modificado el orden de puntuación de las solicitudes de los municipios desestimados, por agotamiento de saldo establecidos en el anexo III de este acuerdo para actuaciones del Bloque A, no afectando dicha corrección a los municipios beneficiarios de la asistencia económica.

Por lo que respecta al abono de las asistencias económicas que se conceden, se realizará con carácter previo a la justificación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en la base 49 de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería, los Ayuntamientos de Albox y Cantoria no han solicitado el abono con carácter previo a la justificación en sus solicitudes.

Obra en el expediente administrativo, informe del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas de fecha 3 de junio de 2.025 en el que se realiza la valoración técnica de las solicitudes aplicando los criterios de valoración y puntuación fijados en las bases.

Verificable en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVHI9OSj0sb7tndtU%2BKBSA%3D%3D>

Asimismo, consta diligencia de fecha 13 de mayo 2025 de la Jefa de Sección del Área de Deportes Vida Saludable y Juventud, en relación a lo establecido en la base de ejecución 49 del presupuesto de 2025, así como del art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Verificable en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UtC63XF55VkUOfvHkAc3cQ%3D%3D>.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel del Real Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que la voluntad de su grupo es la de aprobar cualquier plan que vaya a llevar inversión a los municipios. Hay muchos municipios y actuaciones que no han podido entrar por puntuación o por falta de fondos, y saben que hay voluntad de sacar otro Plan de instalaciones para intentar que se amplíe el número de beneficiarios. Indica que, antes de votar, les gustaría que el Diputado o quien corresponda le garantice que, una vez que se culmine este Plan, se va a intentar sacar otro que mejore o se amplíe para los municipios que se han quedado fuera.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=te17kGTorJAyCgGcYyA==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 13:49:10. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/06/2025 09:26:49
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, Sr. García Alcaina, aclara al Sr. Del Real Ruiz que, hoy, no se aprueba el Plan, se aprueba la concesión; al Plan, no votaron a favor, se abstuvieron. De los 97 municipios de menos de 20.000 habitantes, solamente tres no se han presentado. Como ha sido un gran Plan que se hizo en connivencia con los diferentes Alcaldes, en el pasado Pleno, el Presidente tuvo a bien hacer un suplemento de crédito para este Plan de 1.800.000 euros. Por eso, en breve, se publicará una nueva convocatoria para que los municipios que no han sido beneficiarios puedan entrar en la misma. Por lo tanto, antes de que finalice junio, saldrá una nueva convocatoria con 1.800.000 euros que se aprobó en el pasado Pleno.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Del Real Ruiz señala que el Plan tendría buenas intenciones, pero ha habido que suplementarlo. En el momento en el que un pueblo se queda fuera, ya no puedo hablar de éxito. Si usted consigue que todos los municipios solicitantes consigan su inversión y su instalación, yo me comprometo a darle las gracias porque veo que usted trabaja para agradecimiento popular.

- A continuación, el Sr. García Alcaina indica al Sr. Del Real Ruiz que el agradecimiento y el éxito del Plan radica en la voluntad política de que todos los municipios puedan hacer la inversión en instalaciones deportivas que requieren. Ha sido un Plan con una dotación presupuestaria, y, cuando hemos visto la demanda de los municipios, se ha ampliado para que todos puedan tener sus actuaciones. Por lo tanto, ese es el éxito del Plan y de este equipo de gobierno.

- El Presidente manifiesta al Sr. Del Real Ruiz que lo que ha pedido ya está hecho y se hizo en el anterior Pleno.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Velefique, y Paterna de Río, por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

2º) Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Uleila del Campo, en relación con el criterio 2 de valoración, al haber un error en su puntuación de conformidad con lo establecido en el informe técnico.

3º) Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la Mojonera en el trámite de audiencia por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=te17kGTorJAYCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 13:49:10. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/06/2025 09:26:49
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Admitir las solicitudes en el Plan de Asistencia Económica para Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y de EELL Autónomas de la provincia para inversiones en instalaciones deportivas que se contienen en el Anexo I, de este acuerdo.

5º) Inadmitir las siguientes solicitudes de asistencia económica para inversiones en instalaciones deportivas por los siguientes motivos fundamentados en la parte expositiva de este acuerdo:

Nº	MUNICIPIO	BLOQUE ACTUACIÓN	GRUPO ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	MOTIVO INADMISIÓN
1	LAS TRES VILLAS	A	5	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN ESCULLAR	NO PRESENTA PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA VALORADA EN EL PLAZO DE SOLICITUD.
2	LUCAINENA DE LAS TORRES	A	1	REPARACIÓN DE PAVIMENTACIÓN PISTA POLIDEPORTIVAS	NO PRESENTA PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA VALORADA EN EL PLAZO DE SOLICITUD
3	TABERNAS	A	5	CUBIERTA SOBRE DOS PISTAS DE PÁDEL EN COMPLEJO DEPORTIVO	NO PRESENTA PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA VALORADA EN EL PLAZO DE SOLICITUD
4	TURRILLAS	A	1	INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA PISTA DE FÚTBOL	NO PRESENTA PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA VALORADA EN EL PLAZO DE SOLICITUD
5	VÉLEZ-BLANCO	A	2	CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA DE PETANCIA	SE TRATA DE UNA OBRA NUEVA NO DE UNA CUBRICIÓN, POR LO QUE NO ESTÁ INCLUIDA EN NINGUNA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DEL BLOQUE A.
6	BENIZALÓN	B	2	ACONDICIONAMIENTO SENDERO DENOMINADO "CERRO MONTEAGUD"	NO PRESENTA PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA VALORADA EN EL PLAZO DE SOLICITUD.
7	SUFLÍ	B	1	SENDERO NUEVO SUFLÍ	NO PRESENTA PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA VALORADA EN EL PLAZO DE SOLICITUD.
8	TAHAL	B	2	MEJORAS SENDERO DE TAHAL	NO PRESENTA PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA VALORADA EN EL PLAZO DE SOLICITUD.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=te17kGTorJAYCgFGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 13:49:10. Certificado http://www.cert.fmt.es/dps - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/06/2025 09:26:49
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º) Conceder las asistencias económicas para las actuaciones que se contienen en el Anexo II.

7º) Desestimar las solicitudes presentadas para actuaciones correspondientes por estar el saldo agotado, quedando ordenadas de conformidad con la base 14.2 de la convocatoria, según se contienen en el Anexo III.

8º) Comprometer un gasto de un millón doscientos noventa y dos mil tres con veintinueve (1.292.003,29) euros con cargo a la aplicación 9000 342 76200 del presupuesto general de la Diputación de Almería para 2025.

9º) Las actuaciones habrán de estar recepcionadas como máximo el día 31 de marzo de 2.026.

10º) La justificación de la asistencia económica deberá efectuarse una vez recepcionada la actuación y como máximo hasta el 30 de junio de 2.026.

11º) La justificación se realizará de forma electrónica y se cumplimentará mediante:

- 1- Cuenta justificativa, en modelo normalizado (Anexo IV y V), acompañada de un informe final/suscrito por técnico facultativo competente en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto o memoria presentada.
- 2- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, en la que se indique, como mínimo, el nombre del Plan y el de la actuación financiada, el importe aportado por la Diputación, logo de ésta y año.
- 3- La publicidad habrá de realizarse mediante cartel (modelo normalizado) en el lugar de la actuación, a ser posible, y, en su defecto, y/o, de forma complementaria, mediante publicación en la página web de la entidad local correspondiente.

12º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=te17kGTorJAYCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 18/06/2025 - 13:49:10. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	19/06/2025 09:26:49
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mZ4MYw1EFNW9F3rziwiTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

